



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

*"2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS".*

*"2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR".*

*"2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".*

*"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO".*

### DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

**P R E S E N T E**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVI Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado **de Baja California Sur**, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fracción XII, 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES

I. El jueves 02 de diciembre de 2021, fue recibida en la Oficialía Mayor de este Congreso la iniciativa con proyecto de decreto suscrita por el Gobernador del Estado mediante la cual propone diversas modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

II. En sesión pública ordinaria celebrada el día martes 07 de diciembre del año en curso, se dio cuenta al Pleno de esta XVI Legislatura de la iniciativa descrita en el antecedente anterior, misma que conforme a las disposiciones conducentes de nuestra normatividad parlamentaria fue turnada en la misma sesión a esta Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa con proyecto de decreto referida en el apartado de "Antecedentes".

**SEGUNDO.-** De igual forma, el Ciudadano Victor Manuel Castro Cosío en su calidad de Gobernador del Estado cuenta con la atribución constitucional para presentar dicha iniciativa, por lo que resulta factible en consecuencia, continuar con el proceso legislativo.

**TERCERO.-** El planteamiento central de la propuesta legislativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es por un lado, reasignar o trasladar el catálogo de competencias que actualmente tiene la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, respecto de la sustentabilidad, hacia la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad.

Por otro lado, se pretenden ampliar las facultades que actualmente tiene la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, incorporándosele lo relativo al Bienestar, puesto que se busca impulsar de manera más eficaz una estrategia de bienestar y de desarrollo social y humano que permita, desde dicha secretaría el otorgamiento de los servicios que brinda el Estado en condiciones de oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social, así como la procuración de una justa y equitativa distribución de la riqueza principalmente en las zonas donde habitan las y los sudcalifornianos más vulnerables.



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Un tercer propósito tiene que ver con el cambio en la denominación de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, la cual funge como apoyo directo al Gobernador del Estado para la realización de las tareas de elaboración, seguimiento y evaluación permanente de las políticas públicas, transformándose para ello en Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, señalando que bajo una nueva idea de gobierno cercano con la ciudadanía, es necesario que ya no opere como una estructura burocratizada que dificulta la fluidez de las actividades cotidianas de dicha oficina, situación que permitirá además su reestructura al interior y el mejoramiento de las tareas que le son propias.

**CUARTO.** En la parte expositiva de su propuesta el iniciador menciona que la Administración Pública tiene como función principal realizar las gestiones y las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento y satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, y lograr con ello su bienestar, por lo que la misma, debe mantenerse en constante actualización y perfeccionamiento, con el fin de que responda a las necesidades de una sociedad dinámica que evoluciona permanentemente, razón por la cual tanto las instituciones como el marco jurídico que las rige no puede, ni debe, permanecer estático frente a los desafíos crecientes de la sociedad Sudcaliforniana.

De igual forma, sostiene que en la presente Administración Pública Estatal que recién inicia, se tiene la obligación de cumplir con los compromisos contraídos con la ciudadanía derivados de sus necesidades y demandas y que para atenderlas es necesario proponer, impulsar e implementar políticas públicas, así como los instrumentos que permitan su ejecución.

Es por todo esto que el Gobernador del Estado hace énfasis en que para para empezar a construir la nueva visión de su gestión y lograr los objetivos y metas planteados para la Administración 2021-2027, es indispensable que la Administración Pública Estatal cuente con una estructura orgánica y operativa cuya visión esté alineada a los objetivos y estrategias congruentes con las propuestas realizadas.



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**QUINTO.** Como ya se apuntó líneas arriba, en la presente propuesta de reforma se plantea el cambio de las facultades en materia de sustentabilidad enfocadas a la preservación y cuidado del medio ambiente, que se encuentran en la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, por lo que dichas facultades se buscan transferir a la estructura orgánica de lo que es hoy la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad. Por lo que, derivado de lo anterior, la supresión de facultades a la mencionada Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, en materia ambiental, le permitirá un mejor desempeño de sus facultades, enfocándose en su objetivo principal, que es la promoción turística y económica del Estado.

**SEXTO.** Así mismo, se propone reformar el Artículo 23, relativo a las atribuciones de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, para asignarle las funciones en materia de medio ambiente y recursos naturales, para denominarse ahora: Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esto obedece por un lado a la compatibilidad y concurrencia que existe entre dichas funciones y por otro lado, con el fin de que el desarrollo urbano y el crecimiento de los centros urbanos, y de su infraestructura, se realice en completo y total apego al cuidado del medio ambiente y al cumplimiento de las disposiciones en materia ecológica, bajo una misma directriz o coordinación, con lo cual, también traerá como beneficio, hacer expedita la realización de los trámites a su cargo.

Con dicha propuesta se procura que desde la acción que se realice en la Administración Pública, la ciudadanía adquiriera una auténtica preocupación por la conservación del medio ambiente y utilizar sustentablemente los recursos naturales conciliando el desarrollo urbano, la convivencia armónica con la naturaleza y la diversidad regional, procurando criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del Estado, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Otro aspecto importante radica en que en Baja California Sur, es de vital importancia prevenir el deterioro ambiental de los ecosistemas y sus recursos naturales; no solo por ser un atractivo turístico de nivel internacional, sino para preservar la vida; particularmente al agua como un derecho humano y como uno de los más preciados recursos con los que contamos para la preservación de la vida y el bienestar de la sociedad.

Este valioso recurso enfrenta una problemática, ya que su disponibilidad para el consumo humano y para otros usos se encuentra comprometida, por las sequías prolongadas y por las características climáticas propias del Estado, es por ello que la presente reforma, propone fortalecer las facultades en materia de medio ambiente y recursos naturales, primordialmente para preservar los recursos naturales y para dictar la política Estatal en concordancia con la nacional, que promueva acciones que garanticen la no contaminación del vital líquido; así como desarrollar programas estratégicos en materia ambiental.

**SÉPTIMO.** También, como parte de los argumentos expuestos, el Gobernador del Estado menciona que la propuesta de reforma busca la transformación no solo de la denominación de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, sino también la ampliación de facultades, señalando que con programas y políticas públicas renovadas, se garantiza el combate efectivo a la marginación y a la vulnerabilidad social, así como un apoyo decidido al desarrollo de las personas y sus familias que el nuevo gobierno está comprometido en apoyar, ya que solamente así, los Sudcalifornianos habremos de encontrar una oportunidad para nuestra reconciliación que nos permita afrontar con éxito los retos y oportunidades que nos presenta la conformación social de nuestro Estado.

Con esta reforma, se reconocen y se incorporan por primera vez, como sujetos de derecho pleno las personas y comunidades indígenas y afromexicanas residentes en el territorio Sudcaliforniano. Se hace realidad una demanda, anhelada por miles de familias, que por su condición indígena los gobiernos anteriores habían excluido como beneficiarios de sus programas; así mismo, incorpora la atención a sectores vulnerables tales como personas con discapacidad.



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Igualmente, se garantiza un adecuado alineamiento institucional y la debida congruencia entre la función administrativa y el ámbito competencial que este ordenamiento le confiere a la Secretaría de Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social para la inclusión y reconocimiento de los derechos que la Constitución Federal, así como la Constitución Política de nuestro Estado, hacen a las personas y comunidades indígenas, afromexicanas y con discapacidad, entre otras, que hoy, desde Cabo San Lucas hasta Guerrero Negro contribuyen con su esfuerzo y trabajo, pero sobre todo con sus culturas, al enriquecimiento de la vida social de la entidad.

**OCTAVO.** En suma, la iniciativa de decreto sujeta a dictamen, busca forjar, de acuerdo con el iniciador, a través de las mejores prácticas a nivel nacional e internacional, un buen Gobierno, capaz de reemplazar viejas estructuras burocráticas por sistemas innovadores que permitan consolidar instituciones ágiles, eficientes, honestas y transparentes.

En todo caso, se trata de una transformación en la forma en que operan las instituciones públicas y también un cambio profundo de actitud de los servidores públicos que trabajan en ellas, a fin de posicionar la atención ciudadana como eje central de la acción pública.

**NOVENO.** Esta Comisión de Asuntos fiscales y administrativos al analizar y revisar el contenido y alcance de los cambios normativos propuestos en la iniciativa, ha determinado que por los fines que persigue, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

Sin embargo, derivado del estudio realizado, este órgano legislativo de dictamen ha estimado oportuno incorporar cambios legislativos adicionales, mismos que vendrán a fortalecer el sentido y enfoque de la propuesta presentada por el Gobernador del Estado.



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Así, se plantea reformar el artículo 22 que es el que establece las atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Administración ya que en la fracción XLVI de dicho artículo se hace alusión a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, y al cambiar la denominación de esta secretaría, es pertinente llevar a cabo el ajuste normativo correspondiente.

Por otra parte, se propone reformar la fracción XI y derogar la fracción XIV, ambas del artículo 25 para eliminar del catalogo de atribuciones de lo que será la Secretaría de Turismo y Economía, los temas y competencias vinculadas al medio ambiente y los recursos naturales, en razón de que dichas potestades se transfieren a través del presente decreto a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, modificándose por tanto su denominación.

También, se plantea hacer cambios al artículo transitorio primero para establecer que el presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2022, en lugar de que entré en vigor al día siguiente de su publicación, para así alinearlos con la entrada en vigor del presupuesto de egresos 2022.

Lo anterior, trae como consecuencia también que se efectuen los ajustes correspondientes en la redacción de los artículos segundo transitorio y tercero transitorio del presente decreto.

**DÉCIMO.-** Finalmente es oportuno señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 16 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se hace necesaria la realización de una estimación del impacto presupuestario de la presente propuesta por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que a su vez, con base en la normatividad citada esta comisión dictaminadora pueda incluir en el presente dictamen la referida estimación de impacto presupuestal.

Sobre este particular, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por conducto de la Dirección de Política y Control Presupuestario,



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, determinó, en términos de lo establecido en la fracción XXXII del artículo 34 del Reglamento Interior de la propia Secretaría y de los lineamientos para la evaluación del impacto presupuestario de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos o reglamentos, la viabilidad presupuestal del proyecto de decreto contenido en el presente dictamen.

A mayor abundamiento, esta Comisión refiere que las modificaciones que se realizan a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur a través del presente decreto no generan impacto presupuestario para el presente año, pues como ya se ha mencionado entrarán en vigor en el 2022 y que para tal caso las previsiones presupuestales de las dependencias involucradas en los cambios que se realizan a través de este decreto quedarán determinadas en Presupuesto de Egresos del Estado del 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su atenta consideración, el presente dictamen con:

### PROYECTO DE DECRETO

#### SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** el primer párrafo del artículo 5, el artículo 6, las fracciones III, V, y IX del artículo 16, la fracción XLVI del artículo 22, el primer párrafo y las fracciones XII y XX del artículo 23, el primer párrafo y las fracciones XI y XIII del artículo 25, el primer párrafo y las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 29 y la fracción XXXV del artículo 32; se **adicionan** las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 23; y **se deroga** la fracción XIV del artículo 25, todos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**Artículo 5.-** El Gobernador del Estado contará con el apoyo directo de la **Jefatura** de la oficina **del Ejecutivo** a fin realizar las tareas de elaboración, **integración**, seguimiento y evaluación permanente de las políticas públicas, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias de la administración pública estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

....

**Artículo 6.-** El Gobernador del Estado designará al Jefe de la Oficina **del Ejecutivo**, quien tendrá a su cargo las unidades de asesoría, **transparencia**, comunicación, apoyo técnico, coordinación, control administrativo y gubernamental que se requieran para el desempeño de sus funciones.

El Gobernador del Estado podrá establecer oficinas de representación **dentro y** fuera del propio territorio estatal, conforme al presupuesto que se autorice y con apego a la ley.

**Artículo 16.-** Para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que correspondan a los diversos ramos de la administración pública estatal, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo, las siguientes dependencias:

I y II. ....

III. Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, **Medio Ambiente y Recursos Naturales;**

IV. ....

V. Secretaría de Turismo y Economía;

VI. a VIII. ....

IX. Secretaría del Trabajo, **Bienestar** y Desarrollo Social;



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

X. a XIII. . . . .

. . . . .

. . . . .

**Artículo 22.-** A la Secretaría de Finanzas y Administración le competen las siguientes atribuciones:

**I a XLV. . . . .**

**XLVI.** Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, conjuntamente con las dependencias competentes; así como mantener actualizado el inventario de los mismos, con excepción de las reservas territoriales y predios sin construcción o edificación alguna, cuya actualización del inventario corresponderá a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, **Medio Ambiente y Recursos Naturales;**

**XLVII a XLIX. . . . .**

**Artículo 23.-** A la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, **Medio Ambiente y Recursos Naturales,** le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I a XI. . . . .**

**XII.** Realizar y vigilar directamente o a través de terceros, en su caso, las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, autorizadas por el Gobierno del Estado y ejecutadas por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, **Medio Ambiente y Recursos Naturales,** incluyendo aquellas encomendadas por acuerdo expreso del Gobernador del Estado;

**XIII a XIX. . . . .**



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**XX. Ejecutar las facultades que en materia de ecología le otorgan al Gobernador del Estado, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur y su reglamento; así como la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur;**

**XXI. Proponer, conducir y evaluar las políticas y programas relativos al medio ambiente en coordinación con las entidades competentes, de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;**

**XXII. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;**

**XXIII. Aplicar y en su caso coordinar los instrumentos de política ambiental previstos en la legislación ambiental local, que procuren la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal;**

**XXIV. Promover, en coordinación con las entidades competentes, la participación y responsabilidad de la sociedad en la formulación y aplicación de la política y programas ambientales, mediante un sistema permanente de información sobre los ecosistemas y su equilibrio;**

**XXV. Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento de medidas de protección para las áreas naturales protegidas de la entidad;**

**XXVI. Presentar al titular del Ejecutivo, la información necesaria a efecto de que este pueda decretar las "zonas de salvaguarda para la prevención de la contaminación" en la entidad;**

**XXVII. Promover la suscripción de convenios de coordinación que tengan por objeto la participación del Estado en la ejecución de acciones y programas en materia de medio ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, así como ejercer las atribuciones que deriven de los mismos;**



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**XXVIII.** Ejerce las facultades que, en materia de protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, le otorgan al Gobernador del Estado, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado y su Reglamento; y

**XXIX.** Las demás que le señalen las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 25.-** A la Secretaría de Turismo y Economía le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I a X. . . . .**

**XI.** Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás ordenamientos federales y estatales, aplicables en materia de turismo y fomento económico;

**XII. . . . .**

**XIII.** Realizar, en coordinación con la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, **Medio Ambiente y Recursos Naturales**, obras públicas en materia de infraestructura turística, de manera directa o a través de terceros, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables;

**XIV. Se Deroga.**

**XV. . . . .**

**ARTÍCULO 29.-** A la Secretaría del Trabajo, **Bienestar** y Desarrollo Social le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I a XV. . . . .**



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**XVI. Formular, coordinar, evaluar y ejecutar la política estatal de bienestar y desarrollo social, para el combate a la pobreza y la atención a los sectores sociales mas desprotegidos y vulnerables en el ámbito estatal;**

**XVII. Promover la conformación de comités vecinales para el bienestar, como instancias de consulta, participación, evaluación de las políticas públicas estatales en materia de bienestar y desarrollo social;**

**XVIII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las comunidades marginadas indígenas y afromexicanas, tanto en áreas rurales como urbanas;**

**XIX. Integrar, mantener y actualizar un sistema de información de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Estatal;**

**XX. Dar seguimiento y coordinar los programas de bienestar y desarrollo social del Gobierno Federal que se desarrollen en el Estado;**

**XXI. Establecer y actualizar el registro estatal de organismos gubernamentales, por el bienestar de las familias y el combate a la pobreza;**

**XXII. Proponer e impulsar la ejecución de programas de emergencia social o especiales, destinados a zonas rurales y urbanas marginadas, así como indígenas y afromexicanas;**

**XXIII. Coordinarse con las dependencias encargadas del bienestar y el desarrollo social de la federación y de los municipios del Estado;**

**XXIV. Fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, en el desarrollo y ejecución de estrategias en el combate a la pobreza y el mejoramiento del bienestar de la población;**

**XXV. Impulsar las políticas públicas y el seguimiento de las mismas, para dar apoyo a la inclusión y participación de los jóvenes en la vida social y productiva;**



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

XXVI a XXVIII. . . . .

**ARTÍCULO 32.-** A la Contraloría General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XXXIV. . . . .

**XXXV.** Emitir conjuntamente, según corresponda, con la Secretaría de Finanzas y Administración y con la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, **Medio Ambiente y Recursos Naturales** los lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas del Estado; así como proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XXXVI a XLI. . . . .

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2021, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Finanzas y Administración deberá llevar a cabo los ajustes necesarios en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022 para que los recursos financieros asignados al ámbito competencial relativo a la sustentabilidad sean incluidos en la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos humanos y materiales que actualmente forman parte de la Subsecretaría de Sustentabilidad perteneciente a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad pasarán a formar parte de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los asuntos que con motivo del presente decreto deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado, hasta que las unidades administrativas que los realicen se incorporen a la dependencia que señala la ley, a excepción de los que sean urgentes o estén sujetos a plazos improrrogables.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cuando en otras leyes u ordenamientos se otorgue denominación distinta a alguna dependencia cuyas funciones y facultades estén contempladas para otra secretaría así como las que se establezcan por convenios celebrados con autoridades federales y municipales, dicha competencia se entenderá concedida a las dependencias que se determinan en el presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que corresponda deberán realizar las modificaciones a su reglamentación interna respectiva para ajustarlos a la presente reforma de Ley, en un plazo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En tanto se expiden los reglamentos a que refiere el artículo transitorio anterior, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan al presente decreto, confiriendo al Titular del Poder Ejecutivo la facultad para resolver las cuestiones que surjan en tanto se expidan las modificaciones a los reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración a realizar los trámites administrativos y financieros para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.



XVI LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

**A T E N T A M E N T E**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DIPUTADO ENRIQUE RÍOS CRUZ**  
**PRESIDENTE**

**DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ**  
**SECRETARIO**

**DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR**  
**SECRETARIA**